

RESOLUCIÓN CS Nº 437/24

VISTO, el Expediente Nº 7703/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Memorándum de Cooperación en materia de Ciencia y Educación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Tuscia, Italia.

Que el objeto del Memorándum es establecer un marco de cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación para responder a los retos mundiales y regionales a través de la experiencia compartida y las capacidades complementarias. También se proponen como objetivo generar y compartir nuevos conocimientos y desarrollar productos y servicios innovadores en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación, en función de los recursos que se dispongan.

Que el convenio tiene como fin: el intercambio de información, publicaciones y material científico y didáctico; visitas e intercambios de personal y estudiantes; promover la cooperación en ámbitos de enseñanza; desarrollos de programas; intercambio de investigación; debate sobre otras áreas de interés mutuo; investigación y desarrollo en colaboración mutuamente beneficiosos.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10º reunión ordinaria del 16 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Memorándum de Cooperación en Materia de Ciencia y Educación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Tuscia, Italia, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 437/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE CIENCIA Y EDUCACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TUSCIA ITALIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN ARGENTINA

La Universidad de Tuscia (UNITUS), con sede en via S. Maria in Gradi 4, 01100 Viterbo, Italia, representada por su Rector, Prof. Stefano Ubertini, y la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), con sede en Av. 25 de mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina representada por su Rector, Contador Carlos Greco y en adelante denominadas Partes, con la intención de reforzar la cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación, reconocer la importancia de la asociación basada en los principios de participación voluntaria, igualdad, bien común y reciprocidad, sujeta a la disponibilidad de recursos previstos para cumplir con la cooperación entre las Partes, acordaron lo siguiente:

Artículo 1 Objetivos

Los principales objetivos de este Memorándum son:

Establecimiento de un marco de cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación entre las Partes.

Esfuerzos para responder a los retos mundiales y regionales a través de la experiencia compartida y las capacidades complementarias en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación.

Generar y compartir nuevos conocimientos y desarrollar productos y servicios innovadores en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación, en función de los recursos de que dispongan las Partes.

Facilitar la asociación de las Partes en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación siempre que sea apropiado.

Artículo 2 Ámbitos de cooperación

2.1 Los principales ámbitos de cooperación en virtud del presente Memorándum incluyen (pero no se limitan a) las siguientes áreas:

- Intercambio de información sobre estrategias y programas de las Partes en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación;
- Visitas e intercambios de personal docente y administrativo y de estudiantes de la Universidad;
- Aplicación del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) para facilitar el intercambio de estudiantes y el reconocimiento de las actividades educativas realizadas en los dos países;
- Intercambio de publicaciones y material científico y didáctico;
- Explorar y promover la cooperación y la colaboración en los ámbitos de la enseñanza y la investigación;
- Desarrollo de programas mutuamente beneficiosos para ambas partes;
- Intercambio en investigación: Programas conjuntos de investigación y desarrollo, incluido el intercambio de publicaciones e informes;
- Debate sobre otras áreas de interés mutuo, incluida la posibilidad de explorar programas conjuntos, acuerdos de doble titulación y centros de excelencia;
- Investigación y desarrollo en colaboración mutuamente beneficiosos. Todas las



publicaciones resultantes de la investigación en colaboración llevarán los nombres de los miembros del equipo de ambas instituciones.

2.2 La cooperación entre ambas universidades se desarrollará, a título enunciativo, en los siguientes ámbitos de la ciencia, la tecnología y la educación.

2.3 Ambas instituciones acordarán un calendario para avanzar.

2.4 Cada parte designará a una persona de contacto clave como responsable de la ejecución del presente memorando.

Persona de contacto clave para UNITUS:

Coordinador académico: Profesora Raffaella Petrilli

Departamento de Lenguas y Literaturas Modernas, Historia, Filosofía y Derecho (DISTU)

Teléfono 0039- 0761-357867

correo electrónico: rpetrilli@unitus.it

Contacto administrativo: Carlo Contardo, Oficina de Movilidad y Cooperación Internacional

Teléfono +39 0761357916

Correo electrónico: carlocontardo@unitus.it

Persona de contacto clave para UNSAM:

Coordinadora académica: **Prof. Paula Giménez**, Teléfono: +54 11 40061500 mail :
pgimenez@unsam.edu.ar

Contacto internacionales: Valeria Pattacini

Secretaria de Internacionalización y Cooperación Internacional Teléfono: + 54 11 40061500 int 6188

mail : internacionales@unsam.edu.ar

Artículo 3

Mecanismos y formas de cooperación

El principal mecanismo de cooperación es este Memorándum.

Las partes o las personas autorizadas pueden concluir acuerdos y programas de trabajo regulados por los artículos de este Memorándum.

Las siguientes formas de cooperación son aplicables en virtud del presente Memorándum y de los acuerdos/programas de trabajo celebrados en ese marco:

programas de intercambio a corto plazo para científicos, investigadores, expertos técnicos y conferenciantes;

programas educativos especializados para promover el capital humano en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación;

orientación científica conjunta para estudiantes de máster y doctorado;

Organización de talleres prácticos, simposios y conferencias basados en el interés común en el campo de la ciencia, la tecnología y la educación;

intercambio de información en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación;
desarrollo y aplicación de programas educativos conjuntos, acuerdos de doble titulación y proyectos científicos y de investigación.

Artículo 4 Mecanismos y formas de financiación



La cooperación en el marco del presente Memorándum se apoyará en los mecanismos y formas de financiación apropiados que acuerden las Partes en acuerdos complementarios y programas de trabajo.

La Universidad de Tuscia podrá contribuir a los gastos de movilidad del personal docente, técnico y administrativo y a la movilidad de los estudiantes, de conformidad con las Directrices Universitarias para los Acuerdos Internacionales y el acceso a los fondos de movilidad en vigor (D.R. n. 496/15 - 13.05.2015, D.R. n. 678/16 del 03.08.2016). Si los recursos financieros asignados a la Oficina de Movilidad y Cooperación Internacional para este fin no están disponibles, el intercambio sólo puede tener lugar sobre una base de pago personal.

Artículo 5

Control de los derechos de propiedad intelectual

Ambas partes garantizan una protección adecuada y eficaz, así como una distribución equitativa de los derechos sobre la propiedad intelectual que puedan surgir como resultado de la cooperación conjunta en el marco del presente Memorándum, de conformidad con la legislación nacional y las normas internacionales.

Las condiciones de adquisición, mantenimiento y utilización de los derechos de propiedad intelectual relativos a los posibles productos y (o) procesos que puedan resultar del presente Memorándum deberán ser objeto de acuerdos complementarios y programas de trabajo en el marco de la cooperación.

Artículo 6 Conclusión

El Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de 5 (cinco) años. En caso de que una de las Partes no informe a la otra de su intención de no prorrogar el presente Memorándum, éste se prorrogará automáticamente al final del período inicial por otro período de 5 (cinco) años.

El contenido del presente Memorándum podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá informar en cualquier momento a la otra Parte de su intención de rescindir el presente Memorando. En este caso, la rescisión surtirá efecto a los 6 (seis) meses de la fecha de notificación y no incluirá las actividades en curso en el marco de la cooperación, a menos que las Partes hayan decidido mutuamente lo contrario.

Las Partes se comprometen a resolver cualquier conflicto relacionado con la interpretación o aplicación del presente Memorándum mediante negociaciones directas.

El presente Memorándum ha sido debidamente firmado en 2 ejemplares en lengua inglesa, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de controversias sobre la interpretación del Protocolo, las Partes utilizarán el texto en lengua inglesa.



PARA UNIVERSIDAD DE TUSCIA	PARA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN
<hr/>	<hr/>
Rector	Rector

Profesor Stefano UBERTINI	Contador Carlos Greco
<i>Lugary Fecha //2024</i>	<i>Lugary Fecha //2024</i>